DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 2.8.4.4.5 DEL DECRETO 1068 DE 2015

EL DIRECTOR (E) DE LA SUBGERENCIA DE DISEÑO E INNOVACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-

MANIFIESTA:

Que la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado creada mediante el Acuerdo 43 de 1993 como Parque San Antonio, posteriormente Empresa Industrial y Comercial del Estado Promotora Inmobiliaria de Medellín, denominación cambiaba mediante Decreto 158 de 2002 a Empresa de Desarrollo Urbano "EDU".

Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Empresa de Desarrollo Urbano "EDU", es una persona jurídica del orden Distrital, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se están sujetas a las reglamentaciones establecidas en la ley y en los estatutos. Es, en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la dependencia a mi cargo, es menester que por parte del área competente se adelante el trámite de contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el perfil de **ARQUITECTO** que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN ARQUITECTÓNICA EN OBRA DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD**.

Que, de conformidad con la justificación señalada en la ficha técnica del proceso de contratación de prestación de servicios, se requiere contar con **un profesional** con el fin de llevar a cabo las actividades necesarias para la consecución del objeto contractual, con lo cual se garantice la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano; por la dinámica propia de la ejecución de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad en desarrollo de su objeto y misión estatutaria, es necesario adelantar la contratación de procesos que cuentan con el mismo objeto, mediante la modalidad de Contratación Ordinaria establecida en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad , en virtud a la cual se suscribe la presente autorización.

En atención a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU, mediante Resolución No. GG-459 del 28 de mayo de 2026, delegó en los subgerentes de la Entidad la función de autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios con objeto igual.

Que atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que la persona requerida realizará actividades con objeto igual de manera concomitante, se **AUTORIZA** la contratación con objeto igual previamente referida.

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
Subgerente (E) de Diseño e innovación